

finca número diez mil seiscientos noventa y seis, inscripción primera de fecha uno de agosto de mil novecientos cincuenta y dos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

DECRETO 2231/1969, de 16 de agosto, sobre delimitación del polígono «Torrehierro», de Talavera de la Reina (Toledo).

El artículo tercero de la Ley cincuenta y dos/mil novecientos sesenta y dos, de veintiuno de julio, autoriza al Gobierno la delimitación de polígonos de actuación, existan o no confeccionados o aprobados los respectivos planes de ordenación urbana, generales o parciales, y la modificación, en su caso, del Plan General que haya de actuarse mediante la delimitación prevenida en el artículo ciento veintiuno de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de doce de mayo de mil novecientos cincuenta y seis. Esta autorización, sin embargo, se circunscribe a las zonas o demarcaciones en las que haya de actuarse para la ejecución del Plan Nacional de la Vivienda y de los de Urbanismo y cuando lo exijan los proyectos de Servicios Urbanos de inmediata ejecución.

Dichos condicionamientos concurren, sin lugar a dudas, en las actuaciones que se llevan a cabo en el polígono industrial «Torrehierro», de Talavera de la Reina (Toledo). En consecuencia se ha sometido la delimitación del citado polígono al procedimiento establecido en el artículo segundo de la mencionada Ley cincuenta y dos/mil novecientos sesenta y dos.

La referida delimitación se propone teniendo en cuenta las distintas condiciones de orden técnico y económico-social en que se encuentran los terrenos con posibilidad de utilización

industrial en esta localidad. De modo especial aconseja la elección de este polígono las dificultades que la industria encuentra para su emplazamiento, bien por la carestía del suelo, bien por la dificultad de resolver un conjunto de servicios primarios que, desarrollados en comunidad, abaratarían sensiblemente los costes de instalación, absorbiendo con ello el déficit de terrenos que impide el desarrollo económico-social de la zona.

Durante la información pública del expediente incoado al efecto no se ha formulado alegación alguna al proyecto.

El Ayuntamiento de Talavera de la Reina, en sesión plenaria celebrada el día veintinueve de enero de mil novecientos sesenta y nueve, acordó por unanimidad manifestar su conformidad al proyecto, así como dar testimonio de gratitud, suplicando la mayor urgencia en su tramitación por razones de orden social económico y municipal.

La Comisión Provincial de Urbanismo de Toledo no ha emitido informe durante el plazo de un mes, que le fué abierto al respecto, según certificado de la citada Comisión de fecha uno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.

En sentido favorable se pronuncia la Comisión Interministerial de Valoración del Suelo, en su sesión del día catorce de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de agosto de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos tercero de la Ley cincuenta y dos/mil novecientos sesenta y dos y quince y concordantes del Decreto trescientos cuarenta y tres/mil novecientos sesenta y tres, de veintinueve de febrero, se aprueba la delimitación del polígono industrial «Torrehierro», de Talavera de la Reina (Toledo), en los términos establecidos en este Decreto.

Artículo segundo.—La delimitación es la siguiente:
Situación del punto de partida: En el encuentro del borde Norte de la carretera de Madrid a Badajoz con la margen Oeste del arroyo Merdacho.

Lado	Tramo	Dirección	Angulo	Longitud	Observaciones
Sur	1-2	NE-SO	—	2.330	Línea ligeramente curva siguiendo el borde Norte de la carretera de Madrid a Badajoz hasta un punto situado a 90 metros antes de llegar al cruce con el camino del Vivero.
Sur	2-3	NE-SO	210	380	Línea quebrada compuesta de dos tramos rectos; el primero, formando un ángulo de 235" con el tramo 1-2 y de 109 metros de longitud, y el segundo, de 280 metros paralelo a la carretera Madrid-Badajoz.
Oeste	3-4	S-N	310	2.300	Línea quebrada siguiendo la linde Oeste de la finca «Torrehierro».
Oeste	4-5	SO-NE	264	230	Línea curva siguiendo el borde Este del camino de Gamonal hasta la carretera de Avila a Talavera.
Norte	5-6	O-E	267	2.685	Línea recta siguiendo el borde Sur de la carretera de Avila a Talavera.
Este	6-1	N-S	272	510	Línea sinuosa siguiendo la margen Oeste del arroyo Merdacho.

Los datos de dirección, ángulo y longitud son aproximados y el ángulo se ha medido, con el lado o tramo anterior, en grados centesimales y en sentido dextrógiro.

Artículo tercero.—Se declara expresamente, a los efectos de la expropiación la utilidad pública de la adquisición de los terrenos a los que se refiere el presente Decreto y la necesidad de ocupación de los mismos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

DECRETO 2232/1969, de 13 de septiembre, sobre determinación del Polígono Industrial «Valdeferrín», de Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

El artículo tercero de la Ley cincuenta y dos/mil novecientos sesenta y dos, de veintiuno de julio, autoriza al Gobierno la delimitación de polígonos de actuación existan o no confeccionados o aprobados los respectivos planes de ordenación urbana generales o parciales. Esta autorización se circunscribe a las zonas o demarcaciones en las que haya de actuarse para la ejecución del Plan Nacional de la Vivienda y de los de Urbanismo, y cuando lo exijan los proyectos de Servicios Urbanos de inmediata ejecución.

nismo, y cuando lo exijan los proyectos de Servicios Urbanos de inmediata ejecución.

Dicho condicionamiento se da, sin lugar a dudas, en el polígono industrial «Valdeferrín», de Ejea de los Caballeros (Zaragoza). En consecuencia, se considera oportuno someter la delimitación de este polígono al procedimiento establecido en el artículo segundo de la citada Ley.

Aconsejan la elección de este polígono los obstáculos que la industria encuentra para su emplazamiento, bien por la carestía de suelo, bien por la dificultad de resolver un conjunto de servicios primarios que, desarrollados en comunidad, abaratarían sensiblemente los costes de instalación.

El importante alcance de este problema ha movido a buscar la solución en un polígono que absorba el déficit de terrenos aptos para la industria, acelerando el desarrollo económico-social de la zona.

Se ha escogido el emplazamiento más idóneo en terreno llano, si acaso con una suave pendiente hacia el río Arba de Luesía y de buena calidad para la cimentación de edificios.

Durante la información pública del expediente incoado al efecto, no se ha formulado al proyecto ningún tipo de reclamación o alegación.

El Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, en sesión plenaria celebrada el día veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, acordó por unanimidad prestar su aprobación al referido proyecto.

La Comisión Provincial de Urbanismo de Zaragoza, en sesión celebrada el día veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, informó favorablemente el expediente.